

Conceptos regulados desde 01/01/2025:

Cargos del sistema año 2025. Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre.

Término de potencia de los cargos (euros/kW año)						
Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0TD	3,97162	0,255423				
3.0TD	4,935063	2,469689	1,794285	1,794285	1,7943	0,822509
6.1TD	5,122812	2,563727	1,86284	1,86284	1,86284	0,853801

Término de Energía de los cargos (euros/kW)						
Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0TD	0,034234	0,01654	0,000079			
3.0TD	0,028528	0,012343	0,004673	0,002682	0,000119	0,000031
6.1TD	0,027104	0,011894	0,004726	0,002739	0,000122	0,000029

Peajes de acceso a las redes de transporte/distribución Resolución 12 de Diciembre 2024 CNMC

Término de potencia del peaje de transporte y distribución (euros/kW año)						
Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0TD	22,95887	0,442015				
3.0TD	14,72337	7,7818	2,46813	1,887415	0,533995	0,533995
6.1TD	23,66916	12,51403	4,696455	3,30909	0,07008	0,062415

Término de energía del peaje de transporte y distribución (euros/kW)						
Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0TD	0,058305	0,011661	0,002915			
3.0TD	0,032503	0,024066	0,013001	0,006501	0,004167	0,0026
6.1TD	0,017674	0,013092	0,007069	0,003535	0,002266	0,001414

**Los períodos referidos serán los establecidos en la Circular 3/2020 y normativa que la sustituya.*

El coste regulado de la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, se regularizará anualmente cada 1 de enero, tras la publicación de la Orden Ministerial que establezca las aportaciones al FNEE en cada año. Dicho coste regulado se calculará como el cociente entre el importe económico equivalente a la obligación de ahorro del año en que se regulariza el coste, sin certificados voluntarios de ahorro energético, y las ventas durante el segundo año anterior al periodo anual de la obligación, utilizando los datos de la Orden Ministerial.

A los precios sin impuestos indicados en el apartado de Condiciones Económicas de su contrato se les añade los impuestos y tipos impositivos vigentes en cada momento y que se desglosarán en factura:



Impuesto eléctrico (IE): es un impuesto especial para el suministro de electricidad que aplica sobre potencia y consumo energético (5,113% o 2,5% o el importe mínimo de 0,5 €/MWh o de 1 €/MWh, o según corresponda por ley).

Impuestos indirectos (IVA): - Península: se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre el precio de bienes, productos y servicios (21% o 10% según corresponda por ley).

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el I.V.A.(*) y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente.

Procedimiento de pago de las facturas emitidas: mediante domiciliación bancaria conforme normativa SEPA.

El coste regulado del bono social a pagar en su factura será de 4,650987 euros/CUPS según Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, prorrateado por días de consumo.

El bono social es un mecanismo de apoyo a los consumidores vulnerables creado en 2009, mediante el Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, el cuál fue completamente reforma en 2017 con el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, hasta completar la transformación en su configuración actual.

Hasta 2019 convivieron la morfología del bono social creado en 2009 y su reforma de 2017, quedando configurado mediante dos mecanismos de apoyo diferenciados, el bono social eléctrico y el bono social térmico, creado mediante el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, compatibles entre sí. El bono social eléctrico se manifiesta mediante un descuento en la factura eléctrica, mientras que el bono social térmico se materializa a través una transferencia anual. **Enerfia S.L. se trata de una comercializadora libre que no dispone de este bono social para sus clientes**, puede consultar el listado de comercializadoras de referencia que si pueden ofrecerlo en el siguiente link: <https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/10>